

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, para proveer, la presente demanda que correspondió por reparto, informándole que llegó por correo electrónico, teniendo en cuenta que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación por contagio del covid-19, a la fecha se permite el ingreso del 30% de la planta de personal, no se permite el ingreso de usuarios ni apoderados.

Auto No.258
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, febrero diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021).

Presenta escrito el señor apoderado judicial de la parte actora, por medio del cual manifiesta al juzgado que RETIRA la presente demanda, en los términos del art. 92 del C. Gral del Proceso.

Siendo procedente lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

AUTORIZAR el retiro de la presente demanda de SUCESION de los causantes LUIS MARIO RODRIGUEZ ARAGON y AURA MARIA CUELLAR RODRIGUEZ.

CANCELESE la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


MARIA CECILIA GONZALEZ HOLGUIN

myrb

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE CALI

En estado No. 031 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.GRAL.P.).

Santiago de Cali 25 FEB 2021
La Secretaria,